



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190080500

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero*
Demandante: *Cooperativa Coocredimed.*
Demandados: *Gustavo Enrique Soto y Oswaldo Herazo Montes.*

Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y por ser procedente a efecto de continuar con el trámite procesal que corresponde, se ordena el emplazamiento de la demandada Gustavo Enrique Soto Carrascal y Oswaldo Herazo Montes.

Para el efecto, por **secretaría** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10º¹ del Decreto Legislativo 806 de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho², y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos del sujeto, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Cumplido lo anterior, y vencido el término de ley, ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

¹ Emplazamiento para notificación personal: los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del CGP., se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

² Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del estado de emergencia Económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cda18b1a54981f32be05234c6d191da5bc7fc325b960f9f2af89b5e8caf5f7c

Documento generado en 02/03/2021 06:47:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>